

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio Inmediato Sobre Delitos Leves 0000010/2020.

N.I.G.: 13034 41 2 2020 0004338.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y Víctor Díez Sánchez.

Contra: Ramón Amador Romero.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal-.

D^a Maria Del Carmen Marcos Gordo

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 10/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

“FALLO

Que debo condenar y condeno a Ramón Amador Romero como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, ya descrito, a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas del art 53 CP, y si las hubiere, al pago de las costas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, a partir de la última notificación que fuere hecha, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3248

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>